

RESOLUCIÓN EXENTA N° 55

SANTIAGO, 12 DE ENERO DE 2010

VISTOS: La presentación realizada por el **“MOVIMIENTO DE LOS PUEBLOS Y LOS TRABAJADORES”**, de 06 de enero de 2010; D.S. N° 1.086 de 1983 del Ministerio del Interior; Ley N° 18.700 sobre Votaciones Generales y Escrutinios, Ley N° 19.880, Arts. 2° letra b) y 4° letra c) de la Ley N° 19.175; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, y el Decreto N° 273 de 11.03.06, del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

1° Que el representante del **“MOVIMIENTO DE LOS PUEBLOS Y LOS TRABAJADORES”**, don Fernando Enrique Espinoza Moreno, Cédula Nacional de Identidad N° 8.000.675-6, mediante presentación mencionada en los vistos, ha solicitado autorización para realizar **una manifestación pública con desplazamiento**, el día jueves 14 de enero de 2010, entre las 19:00 horas y las 23:00 horas, cuyo recorrido se inicia en la intersección de Avenida Libertador Bernardo O'Higgins (Alameda) con Paseo Ahumada, continuando por dicho paseo peatonal hasta el Monumento a Los Pueblos Originarios ubicado en la Plaza de Armas, de la comuna de Santiago.

2° Que, las citadas calles, durante el horario en el cual se realizaría tal **manifestación pública**, son de intenso tránsito peatonal, a lo que cabe agregar que se trata de un sector de alta densidad de establecimientos comerciales, los cuales se podrían ver directamente afectados, impidiendo el normal desarrollo de las actividades de la ciudadanía, especialmente tratándose de un día laboral, alteración que esta autoridad debe evitar.

RESUELVO:

1.- Autorizar al **“MOVIMIENTO DE LOS PUEBLOS Y LOS TRABAJADORES”**, a realizar **una manifestación pública con desplazamiento**, el día jueves 14 de enero de 2010, entre las 19:00 horas y las 21:00 horas, cuyo recorrido se inicia en la vereda de la intersección de Avenida Libertador Bernardo O'Higgins (Alameda) con Paseo Ahumada, continuando por dicho paseo peatonal hasta el Monumento a Los Pueblos Originarios ubicado en la Plaza de Armas, de la comuna de Santiago.

2.- Que, no obstante lo señalado precedentemente, se deja expresa constancia que los organizadores y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo de la actividad, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad pública.

3.- Que la entidad organizadora deberá dar estricto cumplimiento a la normativa establecida en la Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, especialmente en lo relativo a la propaganda electoral.

4.- Pase al Sr. Jefe Zona Metropolitana de Carabineros e interesados, para su conocimiento y cumplimiento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



IGOR GARAFULIC OLIVARES
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



MONSERRAT CARRERA ROJAS
Abogada

MINISTRO DE FE
JPAA/MOR/GPG/VGM

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Jefe Zona Metropolitana de Carabineros de Chile
- I. Municipalidad de *S.igo*
- Mayor Ayudante
- Departamento Juridico
- Oficina de Partes